



**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 5.5-31.3/016 DE 2018**

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
**CONTRATISTA:** JOSE PIO ANDRADE Y HERMANA S EN C  
**C.C/NIT:** 901.114.851-1  
**VALOR:** CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.284.000), INCLUIDO IVA.

Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **MARINO DE JESÚS NARANJO ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.532.579, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad JOSE PIO ANDRADE Y HERMANA S EN C, constituida mediante documentos privado del 06 de agosto de 2015, registrado en la Cámara de Comercio de Pasto (N) bajo el número 16675 del libro IX del registro mercantil el 14 de septiembre de 2017, parte que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la universidad y el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual establece: "**RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** <Artículo **CONDICIONALMENTE** *exequible*> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado", la Universidad del Cauca convocó mediante la Invitación Pública VADM No 191 de 23 de mayo de 2018 el proceso contractual "**COMPRA DE MATERIALES PUBLICITARIOS PARA DIFUSIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA, EN FECHAS ESPECIALES A TRAVÉS DE SOUVENIRES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ORGANIZADO POR LA VICERRECTORÍA DE CULTURA Y BIENESTAR**". **3)** El día 25 mayo de 2018 las 03:00 p.m., se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** Dentro del cronograma establecido en la Invitación Pública, la Universidad recibió dos (2) ofertas, presentadas por, 1 - JOSE PIO ANDRADE Y HERMANA S EN C, 2- empresa SAMAVA EDICIONES U.E., las cuales conforme a lo indicado en la invitación publica, se evaluaron y calificaron, determinando que la oferta presentada por la empresa SAMAVA EDICIONES U.E., no se habilita, en razón a que no cumple en su totalidad con las condiciones exigidas en la invitación pública. **5)** La oferta presentada la sociedad JOSE PIO ANDRADE Y HERMANA S EN C cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública. **6)** Mediante resolución VADM No. 2677 del 28 de mayo de 2018 la Vicerrectora Administrativa de la Universidad, adjudicó el proceso contractual VADM No. 191 de 2018, a la sociedad JOSE PIO ANDRADE Y HERMANA S EN C, en consecuencia se acuerda:



**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con la universidad a ENTREGAR LOS MATERIALES PUBLICITARIOS PARA DIFUSIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA, EN FECHAS ESPECIALES A TRAVÉS DE SOUVENIRES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ORGANIZADO POR LA VICERRECTORÍA DE CULTURA Y BIENESTAR.

**CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.284.000), INCLUIDO IVA.**

**CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA UNIVERSIDAD cancelará AL CONTRATISTA el valor del contrato 100% contra entrega, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca. Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura, expedida de conformidad con la ley. (Si aplica).
2. Certificación de pago (2 originales) expedida por el supervisor del contrato, Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito y la respectiva evaluación de proveedor.
3. Aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) y riesgos laborales y parafiscales (si es el caso), de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002.
4. Evaluación de proveedores (Formato Lvmen)

**PARÁGRAFO:** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA en la cuenta de ahorros N° 106000743299 Banco DAVIVIENDA.

**CLAUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: D412-201801415 del 15 de mayo de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

**CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución es de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

**CLAUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA:** Tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas
- b) Entregar a satisfacción los materiales publicitarios para difusión de imagen corporativa, de acuerdo con las especificaciones que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	<p>BOTILITO:  Alto: 23,5 cm.  Diámetro: 7,2 cm.  Capacidad: 24 oz.  Material: Plástico.  Tipo de Impresión: Impresión en tinta plástica.  Área de Impresión: 50x50 mm.  En la propuesta debe quedar estipulado la marca institucional el escudo de la Universidad del Cauca y el nombre de la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar.</p>	450

- c) Certificar el cumplimiento de la obligación de aportar Aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) y riesgos laborales y parafiscales (si es el caso), de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- d) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato.
- e) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
- f) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato, y el acta de liquidación (si es el caso) una vez finalizado el contrato.
- g) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

**CLAUSULA OCTAVA –OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

**CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**-Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: **1)** Promover la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **4)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **5)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, El

CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u ordenador del gasto, (si aplica). **7)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

**CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica particular de expedición “entre particulares”, una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **b).Calidad:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá renovarla EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si EL CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen al contratista de cumplir con el objeto contractual.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a certificar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (Pensión, Salud), riesgos laborales y parafiscales, mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia y a la firma del acta de recibo a satisfacción.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de EL CONTRATISTA. 4) Fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación (si aplica), mediante acta suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA, y el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD; LA CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los pagos a seguridad social. LA UNIVERSIDAD podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer AL CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP 3). Propuesta del CONTRATISTA. 4) Certificación de no figurar reportado en el boletín de Responsabilidad Fiscal. 5) Certificado Judicial. 6) Certificado de consulta de Antecedentes Disciplinarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario el registro de disponibilidad presupuestal y la aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de un (1) día hábil en los cuales deberá constituir las garantías solicitadas. La Universidad no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- REVISIÓN JURÍDICA:** El Asesor Jurídico, con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

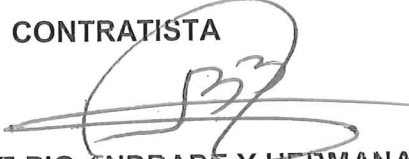
Para constancia se firma en Popayán a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD



CIELO PEREZ SOLANO  
Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA



JOSE PIO ANDRADE Y HERMANA S EN C  
R.L. MARINO DE JESÚS NARANJO ZULUAGA  
C.C. 10.532.579

Elaboró y revisó: Daniela Girón Vásquez